

LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE DE LOS MANUMISOS EN LA PROVINCIA DE CARABOBO; CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICIDADES

Por ANTONIETA CAMACHO*

Durante la primera mitad del siglo XIX, el sector social de los propietarios, consideraban el trabajo como un valor fundamental del progreso, idea que no se compadecía con los salarios que pagaban, ni tenía, en consecuencia, el mismo significado para la mano de obra.

Esta contradicción se agudizaba ante la disyuntiva de reemplazar la esclavitud por el peonaje. Los propietarios debían establecer relaciones contractuales con la mano de obra, presentes en legislaciones específicas, en las que el salario era la expresión del servicio o jornada de trabajo.

Para dar una somera idea de los salarios y condiciones de trabajo de los manumisos que, al cumplir 18 años, debían contratar sus servicios en aprendizaje, de conformidad con la ley de 27 de abril de 1840, se tomaron los cuadros de contratos de la provincia de Carabobo que reposan en la Sección Interior y Justicia del Archivo General de la Nación.

La provincia de Carabobo era una de las más importantes en razón al desarrollo de cultivos comerciales, abundante mano de obra libre y esclava y a su red de comunicaciones que permiten el acercamiento ciudad-campo.

La metodología empleada para procesar numéricamente los datos recogidos en los cuadros, consistió en elaborar un programa computarizado que agrupó información por año, sexo, salario promedio mensual, en reales, y destino de los manumisos con patronos o ascendientes. Además de los cuadros que agrupan los datos por año, resultó también un cuadro general. El período seleccionado para esta investigación, 1844-1850, corresponde al lapso de contratación de los manumisos contenidos en los cuadros de Interior y Justicia.

Ya los hijos de los esclavos que habían nacido después de la publicación de la ley de libertad de los partos de 1821,¹ habían cumplido 18 años de edad en

* Lic. en Historia. Profesora de Historia de Venezuela, Escuela de Historia-U.C.V.

¹. *Materiales para el estudio de la cuestión agraria en Venezuela*. 1810-1865. Mano de obra: Legislación y Administración. Caracas, Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación. U.C.V., vol. I, 1979. pp. 43-45.

1839, en que según el artículo 6º de la ley de 2 de octubre de 1830, que la reformó, debían contratar sus servicios en aprendizaje.² Al efecto, fue reglamentado el mencionado artículo por el decreto de 27 de abril de 1840 para atender el bienestar de los manumisos al salir del poder de sus patronos.³

El decreto en cuestión disponía, que los párrocos proporcionarían a las juntas de manumisión un registro de los manumisos bautizados en sus parroquias. Las juntas cantonales de manumisión según los registros bautismales o de otra procedencia, harían que los patronos de los manumisos los presenten ante ellas una vez que hubiesen cumplido 18 ó 21 años. Este trámite era obligatorio, de lo contrario no quedaban legalmente libres.

Las juntas disponían que los jóvenes fueran inmediatamente destinados al aprendizaje... “en ocupaciones industriales, o en trabajos rurales, según su aptitud o género de vida á que estén acostumbrados”.⁴ Se preferían para que los contrataran a sus patronos o amos de sus madres, procurando el pago de sus servicios a precios fijos y equitativos. Los procuradores municipales representaban la parte de los manumisos. Las juntas se ocuparán de que los contratos... “sean racionales y en lo posible uniformes y moderados, según la costumbre del lugar”.⁵ Los manumisos que no cumplieran sus contratos serían obligados a volver al servicio por las autoridades locales, de la misma manera los patronos debían ser puntuales en el pago del salario. Los manumisos permanecerían bajo contrato hasta la edad de 25 años.

Cuando los jóvenes tuvieran ascendientes libres y legítimos, —las madres naturales no concurrirían—, quedaban bajo su potestad, debiendo inducirles a “una conducta moral y laboriosa”, esto último también era obligación de los patronos.⁶

Los contratos eran resumidos por trimestres, en cuadros que los gobernadores enviaban a la Secretaría de Interior y Justicia. En general los datos se agrupaban en renglones como: cantón, nombre de los manumisos, que algunas autoridades de Carabobo denominaban agraciados, fecha en que cumplieron la edad y en la que contrataron sus servicios; nombre de los patronos; persona con quien contratan o ascendientes legítimos; términos del contrato y compensaciones. (Véase CUADROS Nos. 1 y 2).

Aunque en 1839 muchos jóvenes de acuerdo con las leyes de 1821 y 1830, cumplían 18 años, y en consecuencia debían promoverse al trabajo asalariado, la ley que regularía estas relaciones sólo fue promulgada en abril de 1840. Entre tanto, los manumisos permanecerían bajo el poder de los amos de sus madres (patronos), pagando con su trabajo, —más o menos desde los 12 años—, por los gastos invertidos en su crianza.

2. *Ibidem*, pp. 104-107.

3. *Ibidem*, pp. 206-207.

4. *Ibidem*, p. 206.

5. *Ibidem*, p. 207.

6. *Idem*.

Provincia de Casabla

Estado que manifiesta el número de jóvenes que han entrado en el 1844 de la gracia que concede la ley de emancipación en cada uno de los cantones de la provincia que habia cumplido la edad de 19 años de de Enero a Marzo del presente año, el cual estado se remite a S. E. el Poder Ejecutivo, según se dispone por el decreto de 27 de Abril de 1840. Esbozo apócrifado de manuscrito.

Cantones	Nombres de los patronos.	Nombres de los agraciados.	Fecha del contrato.	Personas con quienes han entrado en el contrato.	Terminos del contrato y condiciones.
Valencia	Miguel Oro	Jos. Antonio y Demiana	Enero 9	Con su patrono	12 reales y 1/2 a la semana por un
	D. Angel Quintana	Jos. Benito	id. 19	Con su patrono	2 reales por cada mes que
	Angel Llorens	Jos. Demiana	id. 29	Con su patrono	12 mensuales.
	Gaspar Pérez Castro	Francisco, Clemente y Jacinto	Marzo 13	Con su patrono	2 reales por cada mes que se pague
	El mismo Sr. Castro	Francisco y Juana	id. id.	Con su patrono	12 reales al mes a cada uno.
San Carlos		Tomasa Redondo	Enero 19	Ana Ant. Escobar su patrona	3 reales al mes.
		Juana Candida Hernandez	Febrero 7	Samuel Romero	3 id. id.
		Gregorio Llorens	id. id.	Juanjo Figueras	Por años a 20 pesos y a 25 los
		Miguel Leandero Pérez	id. id.	Juan y Jos. Hernandez	A 3 pesos al mes.
		Salvador Hernandez	id. id.	Dieter Hernandez	En aprendizaje.
Montalvan	Elisario Rodriguez	M. Antonia y Calista	Febrero 29	La madre Liberata Ochoa	-
		Edo. Vicente	id. id.	Juan J. Hernandez su patrono	Para la edad de 23 años pagada un
Quimsa		Jos. Pulcinella	id. id.	Francisco Romero su patrono	mensual, mensual si se enferma, y dos
		María Justina	Marzo 21	La mujer Benigno de Barona	reales de agua al año.
		Francisco Plata	id. id.	Consejal Pedro Lela	Para la edad de 25 años pagada
Pao		Juan del Socorro	Enero 19		por mensual y mensual si se enferma
		María Plata	id. 3		id. id. id.
		Francisca	id. 11	Con su mismo patrono	En el salario de 3 pesos al mes
Vizcaya	Manuel Ayuda Cuba	María	Marzo 16	Con su patrono	6 P. al contrato, alimentos y
					costos en sus enfermedades. El

[Handwritten signature]

Provincia de Arequipa

Nota que manifiesta el número de jóvenes que han iniciado sus estudios de la escuela que concede la ley de manumisión en cada uno de los centros de la provincia por haber cumplido la edad de 18 años desde Abril a Junio último, el cual estado se remite a' S. E. el Poder Ejecutivo según se dispone por el decreto de 27 de Abril de 1870. sobre aprendizaje de manumisión.

Centros	Nombres de los patronos	Nombres de los aprendices	Fecha del contrato	Forma en que se han contraído	Termino del contrato y aprendizaje
Puno	Don Manuel Magdaleno	José Ramón	Abril 1º	Entrepará en reales libro y legítima	Por papeles mensuales
	Miguel Navarro	Bartolomé	id id	Con su patrono	Por id id id
	Andrés Bittiagi	Esteban Altopuro	id id	Con su patrono	Por id id id
	Dr. Don Lucía de Olaverri	Cristiano	id id	Con su patrono	Por id id id
	Doña Elena Landaeche	José Antonio	id id	Con su patrono	Por id id id
	Andrés Torres	Marcelino	id id	Con su patrono	Por id id mensuales
	Doña Elena Landaeche	Salvador	id id	Con su patrono	Por id id reales
Luzaca	José Putando	José Catalino	id id	Con el Sr. Rafael Torres	Por id id mensuales
	Concepción Mujica	Fernando	id id	Con el Sr. Esteban Berruti	Por id id id
		Juan de la Cruz	Mayo 2º	José Félix	Por la edad de 23 años pagándole 6 pesetas mensuales y alimentándole en su casa
Pa		Juan Bautista Rabal	id id	Manuel Rabal	id id id
		Leonor Rabal	id id	id id	id id id
		María Novicia	Junio 14		Diez reales al mes
Montalván		María Florencia	id id		Concedido la misma cuota
		Juana Elena	id id		id id id
		Leona María	id 17		id id id
		María		Ingeniero Lavaredo	
Inaco		Isidoro		Ernesto Corzo	
		Isidoro		Julio Corzo	
		Antonina		Ernesto Corzo	
		José Ramón		José Pérez	
	Juan Abate	José Manuel			

En 1841, la provincia de Carabobo y otros como Apure, Barcelona, Maracaibo y Margarita, no habían podido cumplir con la ley de 1840, por falta de párrocos, registros parroquiales y otros inconvenientes.⁷

En el Informe de la Secretaría de Interior y Justicia de 1841, cinco manumisos habían entrado en la edad de contratar sus servicios en los cantones de Nirgua y Tinaquillo; en ese estado de la situación se ofició a los patronos para que los presentaran ante las juntas respectivas de manumisión. En el cantón Valencia, mientras tanto, la ley no se había cumplido por una confusión surgida en los libros de registro.⁸

En el mismo año, las juntas de manumisión de Carabobo preguntaban al Poder Ejecutivo qué debían hacer los patronos, si los manumisos no querían cumplir con sus contratos. La respuesta a esta situación, que muchos confrontaban, fue que los patronos tenían respecto a los manumisos la misma facultad que los padres respecto a sus hijos, mas si se mostraban incorregibles o cometiesen actos afectos a procedimientos penales, debían ser sometidos a la autoridad pública.⁹

Los manumisos destinados al aprendizaje en la provincia de Carabobo, entre marzo y diciembre de 1841, fueron seis en Valencia, quince en San Carlos, siete en El Pao y uno en Nirgua,¹⁰ y entre octubre de 1842 y setiembre de 1843, Interior y Justicia los agrupa en: 41 hombres y 39 mujeres.¹¹

La provincia de Carabobo envió en 1844, al Poder Ejecutivo un "Estado que manifiesta el número de jóvenes que han entrado en el goce de la gracia que concede la Ley de manumisión, en cada uno de los cantones de la provincia por haber cumplido la edad de 18 años desde el 1º de octubre hasta 31 de diciembre último", es decir 1843.

En Valencia los contratos* tuvieron estas características: Cuatro se arreglaron con sus patronos, dos ganando un peso; tres pesos, uno y sólo aprendizaje el último. Con personas diferentes contrataron cinco manumisos a quienes pagarían un peso mensual. José León pasó a la potestad de su tío Carlos Yépez en aprendizaje. En Puerto Cabello y San Carlos cuatro jóvenes fueron contratados, pero no se especifican las condiciones de los acuerdos. En Montalbán José Antonio Landaeta contrató con sus tres manumisos a razón de cuatro pesos y lo mismo hizo María del Rosario Pacheco, por \$ 4, 2 y 1. Fernando se acordó con José Antonio Fuentes por cuatro pesos.¹²

En 1844 la Secretaría de Interior y Justicia resolvió oficiar al gobernador de Carabobo, para que enviara los cuadros de los manumisos contratados en su provincia.¹³ La serie iniciada con el cuadro anterior continuó hasta 1850, con muchos altibajos en la información.

7. *Ibidem*, p. 222.

8. *Ibidem*, pp. 224-225.

9. *Ibidem*, pp. 232-233.

10. *Ibidem*, p. 259.

11. *Ibidem*, p. 282.

* Los salarios, cuando no se exprese lo contrario, son mensuales.

12. *Interior y Justicia*, f. 310.

13. *Materiales... Mano de Obra*, p. 288.

En el cuadro del trimestre enero-marzo de 1844, en el Cantón Valencia se contrató en los siguientes términos: por dos pesos a dos varones, por un peso a la hembra, mientras 1½ pesos obtuvieron otros dos. Se pagaron dos reales por tarea a cuatro manumisos. Todos contrataron con sus patronos. En el cantón San Carlos, dos jóvenes devengaban un peso cada uno, otro, cobraba tres pesos. La negociación de Gregorio Sanoja se ajustó por tres años, dos años a 30 pesos, equivalen a 2½ pesos al mes y 36 pesos los años siguientes, es decir tres pesos al mes. Del último manumiso de la lista sólo se dice que quedó en aprendizaje, se infiere que con un ascendiente legítimo, puesto que llevaban el mismo apellido. En Montalbán dos muchachas pasaron al poder de su madre y un chico fue contratado, hasta la edad de 25 años, por un peso mensual, curarlo en sus enfermedades y dos mudas de ropa al año. Las mismas condiciones del contrato anterior fueron aceptadas por los tres manumisos de Ocumare. En este cantón, las Madres Monjas Concepciones de Caracas, contrataban con frecuencia. En el cantón Pao se pagaron también cantidades excepcionales, —tres pesos al mes—, a un manumiso. Dos jóvenes pactaron sólo por vestuario, alimento y curación en sus enfermedades. La última contraprestación era muy importante, si consideramos las deficientes condiciones sanitarias que reinaban en la época. Nazaria del cantón Nirgua se quedó con su patrón para realizar planchado y otros oficios caseros hasta cumplir 25 años, por 1½ pesos cada mes.¹⁴

En el trimestre abril-junio de 1844, en el cantón Valencia, seis jóvenes consiguieron dos pesos y 2½ pesos. En Ocumare a los tres contratados hasta los 25 años, pagarían un peso, alimentos y asistencia en sus enfermedades. Cuatro manumisos del cantón Pao se remuneraban con 1½ pesos. Para Montalbán y Tinaco no hay información sobre los términos de los contratos.¹⁵

Del año 1844 se recopilaron datos, también del trimestre julio-setiembre. En el cantón capital un manumiso fue contratado por un peso y seis por dos pesos cada uno, casi todos con sus patronos. En Puerto Cabello dos muchachas serían enseñadas a coser, planchar y demás oficios domésticos. Una tercera ya le había sido rescindido un contrato, pero en el nuevo le pagarían dos pesos. Los dos hombres obtuvieron mejores acuerdos: 3 y 4 pesos respectivamente, —la última cantidad era la máxima pagada a un manumiso contratado en el período y en la provincia—, más alimentos y asistencia en sus enfermedades. En Pao, cumplieron la edad dos manumisos que se contrataron por tres pesos. En Montalbán, tres chicos pasaron a sus ascendientes legítimos, para que los prepararan en una educación moral y laboriosa. Dos, contrataron por 1½ y 2 pesos y otros dos por cuatro. Los jefes políticos de San Carlos, Nirgua, Ocumare y Tinaco, expresaron que no hubo contratados durante el trimestre en esos cantones.¹⁶

Aparentemente en el trimestre octubre-diciembre, de 32 manumisos, dos quedaron bajo la potestad de sus ascendientes y 30 contrataron con los amos de

14. *Interior y Justicia*, f. 312.

15. *Ibidem*, f. 314.

16. *Ibidem*, f. 316.

sus madres, ya que no hay discriminación entre éstos y los contratantes. En Valencia el negocio fue así: tres por un peso, uno por dos y uno por tres pesos. Encarnación quedó con su madre María Bernarda Corona. En Puerto Cabello las pagas y beneficios eran mas ventajosos; a dos retribuían con dos pesos, alimentos y asistencia en sus enfermedades. A José Manuel Rengifo lo contrataban para enseñarle el oficio de labrador, pagarle tres pesos, mantenerlo y asistirlo en sus enfermedades hasta los 25 años. José Romualdo del Carmen contrató, por tres pesos también, alimento y curación en sus enfermedades leves. Un contrato excepcional consistió en enviar al joven a la escuela, mantenerlo, vestirlo y asistirlo hasta que fuera legalmente libre. El último acuerdo tampoco era común, pues se le asignaban 4 pesos, más dos mudas de ropa al año y asistencia médica. En San Carlos, cuatro manumisos obtuvieron un peso, Carlos José dos y Fausta $\frac{1}{2}$ peso compensado con manutención, vestido y curación. En Pao tres jóvenes recibirían mensualidades de dos pesos y las compensaciones usuales. Tres patronos en Ocumare pactaron con siete manumisos y se comprometieron a pagarles un peso, asistencia, dos mudas de ropa de trabajo y otra "decente" al año. De cinco manumisos de Montalbán que cumplieron la edad, una pasó al cuidado de su ascendiente y a los cuatro restantes les prometieron manutención, vestido, etc. y salarios así: dos un peso; uno $1\frac{1}{2}$ y Rafael María Romualdo dos pesos, por el tiempo que convenga a ambos y María del Socorro ganaba un peso y todo lo demás.¹⁷

Muchos problemas respecto a la contratación de manumisos se presentaron en 1844, como se manifiesta en las consultas que las juntas de manumisión elevan a las autoridades superiores. Los patronos planteaban la duda sobre el pago de salarios a manumisos en edad de ser libres, que ellos creían esclavos. La Junta Superior determinó que se les cancelaran sus salarios, ya que los manumisos no debían sufrir perjuicios por errores de sus patronos. En Montalbán se suscitó una consulta de tipo familiar en el sentido de que si las madres naturales debían considerarse ascendientes legítimos. La respuesta fue negativa, porque una maternidad en esas circunstancias "era un argumento contra la buena conducta" de la madre. Aunque el artículo 6º sobre, con quién podían los manumisos contratar sus servicios era claro, y debiendo un contrato expresar la voluntad de las partes, con frecuencia se hacían surgir dudas sobre si podían hacerlo con personas diferentes a los amos de sus madres, y la respuesta era siempre afirmativa, la provincia de Carabobo no escapó a este planteamiento.¹⁸

El sueldo promedio mensual de los manumisos en 1844, era de 12 reales, es decir, $1\frac{1}{2}$ peso, los hombres y 9 reales las mujeres. El promedio general era de 10,5 reales. Con sus patronos contrataron 48 varones y 45 hembras. Pasaron a la potestad de sus ascendientes libres y legítimos, tres varones y tres hembras. En estos cuadros se incluyen dos contratos que expresan una fórmula esencial en la contratación: el tiempo de servicio será... "el que convenga a uno y otro". Lo que equivale a la voluntad de las partes. (Véase Cuadro N° 3).

El mismo año, las autoridades superiores de manumisión se vieron en la necesidad de aclarar varios puntos al gobernador de Carabobo, 1º que a él le

17. *Interior y Justicia*, f. 318.

18. *Materiales...* Mano de Obra, pp. 291-292.

CUADRO N° 3

CUADRO DE LOS MANUMISOS DE LA PROVINCIA DE CARABOBO QUE HAN CONTRATADO SUS SERVICIOS, CON EXPRESION DE SEXO, SALARIO, PATRONO Y ASCENDIENTE (1844).

MANUMISOS

<i>Varones</i>	<i>%V</i>	<i>Hembras</i>	<i>%H</i>	<i>Total</i>
51	51.5	48	48.5	99

SUELDO PROMEDIO MENSUAL (en Reales)

<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Promedio general</i>
12	9	10,5

DESTINO

	<i>Varones</i>	<i>%V</i>	<i>Hembras</i>	<i>%H</i>	<i>V y H</i>	<i>%V y H</i>
PATRONOS	48	94.1	45	93.8	93	93.9
ASCENDIENTES	3	5.9	3	6.2	6	6.1

competía el nombramiento de los miembros de las juntas subalternas, 2º el lapso de sus funciones era de un año y debían pedir licencia para separarse del cargo, 3º en las cabeceras de cantón los cargos serían asimilados a cargos concejiles y 4º que para la reunión de las juntas no era imprescindible la totalidad, sino una mayoría de sus miembros.¹⁹

Varios manumisos elevaron quejas, por los inconsiderados descuentos que hacían los patronos de sus salarios, por concepto de manutención, vestidos y curación, era una manera de... "imposibilitarlos para redimirse de sus empeños y compromisos".²⁰

Durante el año 1844, el encargado, —que no tenía carácter público—, de administrar la Caja de Ahorros de los manumisos, renunció a este ejercicio, y llamó a los interesados a retirar sus libretas de la tienda del señor Felipe Lavaca, donde se debía dejar un recibo "en que expresen el número de la libreta y la cantidad á que ascienden los depósitos en ella". El aviso lo firmaba G. Tinoco y Zavaleta.²¹

En el cuadro de enero-marzo de 1845, —de los agraciados por la ley de 1840—, se contrataron en la provincia de Carabobo 25 manumisos. En el cantón

19. *Ibidem*, p. 295.

20. *Ibidem*, p. 296.

21. *Materiales*... Opinión, p. 251.

Valencia, el Dr. Miguel Quintero contrató dos hombres y dos mujeres, a razón de dos pesos mensuales cada uno. Con otro patrono convinieron tres más en las mismas condiciones. Los dos restantes obtuvieron 1½ y 3 pesos respectivamente. En el cantón Puerto Cabello, María Gregoria Ibarra pasó a la potestad de su ascendiente Francisco Ibarra, quien se comprometió a enseñarle a labradora, darle ropa, asistir en sus enfermedades y “conservarla aseada” hasta los veinticinco años. Iguales condiciones pactaron Camila y María Félix Ibarra con sus patronos por 1½ peso mensual. A otra manumisa se le asignaron dos pesos e igual para las compensaciones. En San Carlos, Laureano Villanueva contrató un manumiso por cinco pesos anuales, con alimento, ropa y curación, sin descontarlos de su sueldo. Un manumiso de Montalbán se contrató por 2½ pesos, todas las compensaciones anuales y la mutua conveniencia sobre el tiempo de servicio. Marcelino de la Plaza, en Ocumare, llegó a un acuerdo de trabajo con un manumiso por seis pesos anuales y todo lo que compensaba tan bajo salario. Dos muchachas cumplieron la edad en Tinaco, una se contrató por 1½ pesos mensuales, durante siete años. El patrón se comprometió a cuidar a la otra en todas sus necesidades por ser sorda y demente.²²

En el cantón Valencia, durante el trimestre julio-setiembre de 1845, Ramón Francia acordó con ocho menores de edad, pagando dos pesos a cuatro de ellos y 1½ al resto. Varios patronos, entre los que se distinguen Angel Quintero y José Laurencio Silva, remuneraban a sus contratados así: por dos pesos, cinco jóvenes; por 1½ tres y por un peso, un manumiso. Mientras María Eleuteria estaría bajo la sujeción de Petronila, su madre. Para la misma fecha en el cantón Ocumare, Cristóbal Chitty, —probablemente arrendatario de la hacienda Cata—, contrató 18 manumisos y Angel Francisco Arias tres; todos se comprometieron hasta los 25 años, los patronos se obligaban a alimentarlos, vestirlos, curarlos, educarlos moral y laboriosamente y además pagarles ocho reales por su trabajo. Cabe señalar que por lo menos seis de estos manumisos fueron aceptados por las juntas subalternas sin partidas de bautismo, tampoco se mencionan los documentos supletorios que había previsto la legislación. En estos casos podría deducirse que algunos de estos individuos ya eran libres por haber cumplido la edad estipulada en la ley.

En el cantón Nirgua, Juan Vicente Pérez fue entregado sin condiciones a su madre Gabriela Pérez. En el Pao, se asaliaron con 4, 3, 1½ y 1 peso mensuales. En Tinaco un peso por mes por 15, que le faltaban para cumplir 25 años. A dos manumisos de Montalbán remuneraron con dos pesos mensuales y a igual número con 1½ pesos, además de ropa. En Puerto Cabello, María Gregoria y María del Rosario Alvarez recibían dos pesos mensuales y ropa limpia y José del Carmen Sandoval, 4 pesos y ropa limpia.²³

En 1845, los manumisos que hicieron contratos de servicios fueron 25 varones y 16 hembras; el sueldo promedio mensual en reales alcanzó las cifras de 17,4 para los hombres y 7,75 para las mujeres, con un promedio general de 13,6. Con seis patronos contrataron 24 varones, el 96%; y 12 hembras, es decir, el 75%.

22. *Interior y Justicia*, f. 320.

23. *Ibidem*, f. 324.

En total quedaron con sus patronos el 87,8%. A sus ascendientes libres y legítimos fueron un joven y 4 muchachas, es decir el 25,4%. En suma sólo 5 manumisos permanecieron en lo que podría llamarse en familia. (Véase Cuadro N° 4).

CUADRO N° 4

CUADRO DE LOS MANUMISOS DE LA PROVINCIA DE CARABOBO QUE HAN CONTRATADO SUS SERVICIOS, CON EXPRESION DE SEXO, SALARIO, PATRONO Y ASCENDIENTE (1845)

MANUMISOS

<i>Varones</i>	<i>%V</i>	<i>Hembras</i>	<i>%H</i>	<i>Total</i>
25	61.0	16	39.5	41

SUELDO PROMEDIO MENSUAL (en Reales)

<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Promedio general</i>
17.4	7.75	13.6

DESTINO

	<i>Varones</i>	<i>%V</i>	<i>Hembras</i>	<i>%H</i>	<i>V y H</i>	<i>%V y H</i>
PATRONOS	24	96.0	12	75.0	36	87.8
ASCENDIENTES	1	1.0	4	25.0	5	12.2

Muchos manumisos se contrataron en los cuatro primeros meses del año 1846 en la provincia de Carabobo. Generalmente en el cantón Valencia, a los manumisos se les pagaban salarios sin ninguna otra retribución. De esta manera: cuatro jóvenes obtuvieron 1½ pesos; dos se ajustaron en tres pesos y otros dos en 2½. En Puerto Cabello, a Marta María del Rosario se le asignaron dos pesos y tenía derecho a ser curada en dolencias "ligeras" y a disponer de sábados y domingos. Era su segundo contrato, pues el primero le había sido rescindido. Lorenza González también obtuvo dos pesos, curación y mantenerla aseada. Juan Crisóstomo contrató con William Evan por 5 pesos, curarle en sus enfermedades leves y mantenerlo aseado. En San Carlos, por 10, 6 y 4 pesos por año y las retribuciones usuales. Otros jóvenes acordaron: 4, 3 y 1½ mensuales. En Nirgua se estableció un contrato por 4 pesos. En Montalbán, varios manumisos se pusieron de acuerdo con diferentes patronos por las retribuciones corrientes y salarios de: 1, 1½; 2, 2½ y 3 pesos, todo por el tiempo que conviniera a una y otra parte. Los manumisos del cantón Tinaco, con los beneficios usuales, cobraban 1½; 2½ y 3 pesos, con el último su patrono se comprometió por el tiempo que le faltaba para cumplir 25 años, en razón a que lo había criado y enseñado

un oficio. En el cantón Ocumare, hubo en 1846, una especie de consenso para la contratación. Muchos manumisos contrataron con pocos patronos. Por ejemplo, Catalina Tovar se comprometió con 10 manumisos a: "Educarlos moral y laboriosamente, curarlos en sus enfermedades, darles dos mudas de ropa al año, darles el tiempo necesario para su sostenimiento o mantención y el día sábado y además pagarles ocho reales mensuales".²⁴ Otros patronos fueron el Presbítero Santiago Escandón que contrató siete; las Reverendas Madres Monjas Concepciones, cuatro; Merced Vegas, tres; Nicolás Anzola, Marcelino de La Plaza, Ramón Pérez, José Antonio Arévalo y Agapito Medina, dos cada uno y Vicente Tabora y Luis María Delgado uno. Estos contratos eran iguales a los de la señora Tovar, pero con la advertencia de que los comprometidos no dispondrían de los ocho reales . . . "en el tiempo que estuviesen enfermos, prófugos u ocupados en algún servicio propio con licencia de sus patronos".²⁵ Cabe señalar que a estos manumisos se les proporcionaba alimentación, en consecuencia no disponían de tiempo libre para esos menesteres. En el mismo cantón, José Leandro quedó bajo la potestad de su ascendiente Benedicto. La "Nota" original del cuadro señala que los manumisos de Puerto Cabello, Nirgua y Tinaco que aparecen sin la fecha en que cumplieron 18 años, fueron presentados por sus antiguos patronos, declarando que los consideraban en ella. En el cantón Ocumare, de 39 manumisos, doce cumplían la edad la misma fecha que fueron contratados, según declararon sus patronos. En este mismo cantón, otros jóvenes habían cumplido la edad en los años 1839-1844, si no habían contratado nunca, dejaron de percibir años de salarios.²⁶

En el cantón capital, durante el lapso abril-junio de 1846, de doce manumisos contratados, siete hombres y una mujer recibirían escuetamente mensualidades de 2 pesos. María Eleuteria un peso. De los restantes, dos jóvenes obtuvieron manutención y vestido y un varón quedó con su ascendiente. En Puerto Cabello, dos manumisos disfrutaban de sábados y días festivos, además de dos pesos, manutención y asistencia. Otras nueve mujeres sólo cobraban dos pesos y seis hombres tres pesos. En San Carlos, una muchacha y dos muchachos contrataron por manutención, vestido, etc., por 5, 8 y 15 pesos al año. José Plácido López comprometió sus servicios por seis meses, a 3 pesos cada mes. Otros dos recibirían dos pesos, además de tres mudas de ropa anualmente. Tomasa Bravo obtuvo un peso y un real y Manuel Fernando quedó con su madre Ana María. En Ocumare, parecía haber cierta inteligencia entre algunos propietarios para contratar: Marcelino de La Plaza (ocho), Carmen Anzola (cuatro), José Manuel Robles (tres), José Antonio Arévalo, Santiago Aular y las Monjas Concepciones (uno) cada uno. Las condiciones de los contratos eran: "Hasta cumplir la edad de 25 años; alimentarlos, vestirlos, curarlos en sus enfermedades y pagarles ocho reales mensuales, a los que se han contratado en aprendizaje; con advertencia de que no gozarán de dicho salario, el tiempo que estuviesen enfermos, prófugos, etc" . . .²⁷ Tres jóvenes pasan a la potestad de sus ascendientes en el Pao. Los patronos de diez manumisos

24. *Interior y Justicia*, f. 328.

25. *Idem*.

26. *Idem*.

27. *Ibidem*, f. 330.

de Ocumare no presentaron partida de bautismo, fijándose la fecha en que cumplieron la edad, el día que los presentaron a la junta. Es decir, que probablemente tenían mas de 18 años y en consecuencia pasarían mucho más tiempo en servidumbre del que estipulaba la ley, dejando de percibir sus salarios correspondientes.²⁸ Una denuncia poco usual, se elevó en San Carlos contra tres manumisos que nadie quería contratar porque vivían licenciosamente, se respondió al jefe político del cantón que los pusiera en depósito hasta que fueran contratados, a menos que se tratara de una conducta que ameritara pasarlos a un juez que las aplicara la ley de vagos.²⁹

En 1846, se contrataron en la provincia de Carabobo, 86 manumisos y 94 manumisas. El sueldo promedio mensual en reales fue de 13,4 los varones y 10,1 las hembras, el promedio general fue de 11,7. Destinados a trabajar con patronos 81 varones y 91 hembras. Pasaron a potestad de sus ascendientes y 5 varones y 3 hembras. (Véase CUADRO N° 5).

CUADRO N° 5

CUADRO DE LOS MANUMISOS DE LA PROVINCIA DE CARABOBO QUE HAN CONTRATADO SUS SERVICIOS, CON EXPRESION DE SEXO, SALARIO, PATRONO Y ASCENDIENTE (1846)

MANUMISOS

<i>Varones</i>	<i>%V</i>	<i>Hembras</i>	<i>%H</i>	<i>Total</i>
86	47.8	94	52.2	180

SUELDO PROMEDIO MENSUAL (en Reales)

<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Promedio general</i>
13.4	10.1	11.7

DESTINO

	<i>Varones</i>	<i>%V</i>	<i>Hembras</i>	<i>%H</i>	<i>V y H</i>	<i>%V y H</i>
PATRONOS	81	94.2	91	96.8	172	95.5
ASCENDIENTES	5	5.8	3	3.2	8	4.5

En el primer trimestre del año 1847, fueron contratados cuatro manumisos del cantón Valencia por 2 pesos, otro por 1½ y José Domingo quedó con su ascendiente. Un hecho excepcional para la provincia, durante este período fue la concesión de tierra para conuco, en el cantón Puerto Cabello, a dos manumisos;

²⁸. *Idem.*

²⁹. *Materiales...* Mano de Obra, pp. 251-252.

además de salarios de dos pesos y los sábados libres. En el mismo cantón tres obtuvieron dos pesos, manutención y curación de dolencias leves. Con las mismas ventajas otro logró 3 pesos. Ramón Burgos pasó a depender de sus ascendientes. En San Carlos a Catalina Montenegro y Silvestre Herrera los contrataron por 6 pesos al año. Julián Avila un peso. En el Pao, Sandalia y Dominga tenían derecho a 10 y 12 reales respectivamente y asistencia en sus indisposiciones leves. En Ocumare las Madres Monjas Concepciones, contrataron a Juana Balbuena a cambio de educarla, alimentarla, curarla, darle dos mudas de ropa y 8 reales. En Montalbán se contrataron dos manumisos por dos pesos y curación.³⁰ Los jóvenes que contrataron sus servicios en la provincia de Carabobo durante el trimestre abril-junio de 1847, lo hicieron en los siguientes términos: en Valencia a José Albino, su patrono Nicolás Rojas le enseñaría el oficio de albañil. Eulogio y Galo María se arreglaron por dos pesos. Dos por manutención y asistencia y otros dos por un peso. Se destaca en este cuadro, Francisca Begonia que había cumplido 18 años en 1841, llegando a contratar sus servicios, aparentemente a los 24 años, momento en que iba a cobrar el salario de un peso, probablemente trabajó seis años, sin remuneración, al amo de su madre. En Tinaco, el patrono satisface a Bernardo ... "por el tiempo devengando y éste se comprometió a servirle hasta cumplir la edad de 25 años, por 4 pesos", de los que se entregarían dos pesos y el resto se lo guardaría el patrón para vestido, sin embargo no se le descontaría los gastos causados por ligeras enfermedades. En Ocumare, dos manumisos quedaron con su ascendiente, habiendo cumplido Juana Ruperta 22 años. Otros cinco contrataron por educación, alimento y lo usual, más un peso. En el Pao, Dominga Josefa ajustó con Agustín Ramos por 1½ y curación. De los cuatro manumisos que prestan servicios remunerados en San Carlos, tres lo hacen por 6 pesos al año y Agapito Moreno es entregado a su padre. En Puerto Cabello, dos jóvenes se ocuparon por dos pesos y comida, ropa limpia, etc. y María Eugenia Ponce obtuvo "cesión de sábados y días de fiesta para sostenerse", más dos pesos. Mientras Antonia Moreno, fue entregada a su madre para que fuera libre. Gracia Belén y Salomé fueron contratadas en Montalbán por 10 reales una y dos pesos otra, más todos los demás beneficios.³¹ Durante los meses de julio-setiembre de 1847, era notoria la reducción de los contratados, sólo una en Valencia, según los cuadros, con un salario de dos pesos y lo demás. Los del Pao, negociaron así: dos por 4 pesos; Nasario por 3 pesos, María Candelaria y María Asunción por dos pesos. José Pío pasó a su ascendiente. En Tinaco no se pagó salario a tres manumisos, se recibieron en aprendizaje, comprendiendo también alimento, vestido, curación. Manuel Felipe debía aprender a zapatero, leer, escribir y música. Los demás contrataron en estos términos: uno por un peso y dos reales, vestuario y educación; José Asunción por 4 pesos recibiría dos y el resto lo retendría su patrono. José Francisco recibiría 12 reales y las otras ventajas. A Bernardo le ofrecieron 5 pesos, reteniéndole 20 reales. La costumbre de establecer salarios anuales se mantiene entre algunos contratantes de San Carlos, así aparecen las manumisas Juana Rosa y Dionicia González, devengando 6 pesos por año cada una; mientras dos manumisos de Montalbán se contrataron por dos pesos y dos manumisas por 1½ pesos

30. *Interior y Justicia*, f. 338.

31. *Ibidem*, f. 340.

mensuales, entre éstas Salomé que en el trimestre anterior lo había hecho por dos pesos, recibían los beneficios usuales. En Ocumare se asalariaron tres, dos varones y una hembra por un peso y demás beneficios. Siete de los jóvenes que cumplieron la edad en Puerto Cabello los contrataron por dos pesos, curación y los sábados para que se proveyeran de su mantenimiento. De los restantes: dos recibieron 2½ pesos, ropa y curación y Jacinto Ibarra, tres pesos y las demás estipulaciones incluyendo la institución del sábado.³²

En 1847 se inicia una disminución en la contratación de manumisos, sólo 35 varones y 47 hembras, con sueldo promedio mensual en reales de 13,1 los varones y 10,5 las mujeres, para un promedio general de 11,6. Con patronos contrataron 30 hombres y 45 mujeres y pasaron a sus ascendientes libres y legítimos cinco varones y dos hembras. (Véase *Cuadro* N° 6).

CUADRO N° 6

CUADRO DE LOS MANUMISOS DE LA PROVINCIA DE CARABOBO QUE HAN CONTRATADO SUS SERVICIOS, CON EXPRESION DE SEXO, SALARIO, PATRONO Y ASCENDIENTE (1847)

MANUMISOS

<i>Varones</i>	<i>%V</i>	<i>Hembras</i>	<i>%H</i>	<i>Total</i>
35	42.7	47	57.3	82

SUELDO PROMEDIO MENSUAL (en Reales)

<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Promedio general</i>
13.1	10.5	11.6

DESTINO

	<i>Varones</i>	<i>%V</i>	<i>Hembras</i>	<i>%H</i>	<i>V y H</i>	<i>%V y H</i>
PATRONOS	30	85.7	45	95.8	75	91.5
ASCENDIENTES	5	14.3	2	4.2	7	8.5

Los hijos de esclavas que contrataron sus servicios en Valencia entre enero y marzo de 1848, pueden agruparse así: siete por 1½ pesos; cuatro por 2 pesos; tres por manutención, vestido, y asistencia, y Nicanor por 20 reales. En Puerto Cabello, Juan Daniela fue entregada a Francisca Daniela, su madre, que era libre. Por dos pesos y los beneficios estipulados se contrató María Félix. De los dos manumisos que contrataron en San Carlos, se desconocía la fecha en que cumplieron la edad, y como era usual en ese cantón obtuvieron remuneraciones anuales de 1

³². *Idem.*

y 10 pesos, sin ningún otro provecho. Las Madres Monjas Concepciones, el Presbítero Santiago Escandón y otros contratantes de Ocumare, pagaron a cinco trabajadores un peso y los beneficios acostumbrados. Una quedó con su ascendiente, lo mismo que Rafaela del cantón Montalbán.³³

Los jóvenes que entraron “en la gracia” de contratar sus servicios por haber cumplido la edad de 18 años, en el trimestre abril-junio de 1848, fueron: Felipa Vinicia por alimento, vestido y asistencia. Cornelio Jimenez contrató dos muchachos por tres pesos y dos mujeres por 1½. Ramón Sánchez también pagó a sus tres contratados de la misma manera discriminatoria, mientras otros pagaron dos pesos a cuatro manumisos y 1 peso a dos. En Puerto Cabello se ajustaron con tres, salarios de dos pesos y en Ocumare a seis pagaron un peso. Basilio y José María, de Montalbán cobraban 4 pesos. Todos los manumisos de los tres últimos cantones reseñados se favorecían con las estipulaciones usuales.³⁴ El cuadro de julio-setiembre mostraba que a ocho manumisos de Valencia habían asalariado por dos pesos a cada uno. A Santos tasaron su trabajo en 20 reales y Juana Isidora quedó con su ascendiente para que la educara. En Ocumare, Nicolasa y María Micaela fueron contratadas por su patrón por educación, habían cumplido 18 años el 43 y 44 respectivamente, y no cobrarían salario. La tercera pasó a la potestad de su ascendiente. En Montalbán tres jóvenes obtenían un peso y Gregorio tres pesos. Cayetana del cantón San Carlos fue contratada por seis pesos al año. Tres de Puerto Cabello por 2 y el último cobraba 28 reales. Del mismo modo que en Ocumare, se reseñan como patronos a sus ascendientes.³⁵

En total 79 manumisos fueron registrados en los cuadros de 1848, de ellos 30 varones y 49 hembras. El sueldo promedio mensual fue de 18,6 para los varones y 9,2 para las mujeres. Con patronos contrataron 30 y 42 respectivamente. Sólo 7 hembras pasaron a depender de sus ascendientes. (Véase *Cuadro N° 7*). En el año que estamos reseñando, se resolvieron cinco puntos controversiales en materia de manumisión, para todas las provincias incluyendo la de Carabobo. Esto fue: 1º) Los jefes políticos, síndicos o juntas subalternas no debían poner a los manumisos en depósito, privando a sus amos de sus servicios, salvo en caso de evidente maltrato o persecución torpe o cruel. 2º) Para la averiguación de la edad en ausencia de registros bautismales, debe citarse al dueño para que informe, ocurriéndose al tribunal a deducir las pruebas. 3º) Que las juntas u otros funcionarios de manumisión se entiendan con los dueños, patronos o sus apoderados y no con mayordomos, y otros. 4º) Que en las resoluciones ocasionadas por servicia se proceda en virtud de sentencia dada por el tribunal competente. 5º) Que se averigüe de inmediato cuáles manumisos están en edad de contratar, citando a sus patronos. Procediéndose en las pruebas supletorias en ausencia de registros bautismales, a fin de que todos queden contratados. . .” y se eviten reclamaciones embarazosas que provocan el desorden y traen la inestabilidad en el servicio”.³⁶

33. *Ibidem*, f. 344.

34. *Ibidem*, f. 347.

35. *Ibidem*, f. 351.

36. *Materiales*. . . Mano de Obra, pp. 391-392.

CUADRO N° 7

CUADRO DE LOS MANUMISOS DE LA PROVINCIA DE CARABOBO QUE HAN CONTRATADO SUS SERVICIOS, CON EXPRESION DE SEXO SALARIO, PATRONO Y ASCENDIENTE (1848)

MANUMISOS

<i>Varones</i>	<i>%V</i>	<i>Hembras</i>	<i>%H</i>	<i>Total</i>
30	38.0	49	62.0	79

SUELDO PROMEDIO MENSUAL (en Reales)

<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Promedio general</i>
18.6	9.2	12.75

DESTINO

	<i>Varones</i>	<i>%V</i>	<i>Hembras</i>	<i>%H</i>	<i>V y H</i>	<i>%V y H</i>
PATRONOS	30	100.0	42	85.7	72	91.1
ASCENDIENTES	0	0.0	7	14.3	7	8.9

Los convenios de servicio celebrados en la provincia de Carabobo, en el primer trimestre de 1849, sólo pueden discriminarse por cantón, aproximadamente, ya que el cuadro original presenta esa columna en blanco, sin embargo la nota original de pie de página indica que los cantones Puerto Cabello, Tinaco, Pao, Nirgua y Montalbán no contrataron manumisos, en consecuencia y por algunas características presentes en los cantones, la información debe referirse a Valencia, San Carlos y Ocumare, en ese orden. En el primero, José María Escorihuela contrató siete manumisos, a razón de un peso, cinco de ellos; dos pesos José Benito y 10 reales Nicolasa. Otros patronos contrataron también por las cantidades precedentes. En San Carlos, a tres manumisos los contrataron por un peso. Liberato por 2 pesos y Pedro Macero por 12 reales. Brígido Antonio quedó asalariado por 6 pesos anuales, con los beneficios usuales, "sin descontarle nada". Tomasa, Rosenda Remigia y Francisca Antonia, se entregaron a sus ascendientes para "Educarlas moral y laboriosamente, alimentarlas, curarlas en sus enfermedades leves, darles al año dos mudas de ropa y pagarles 8 reales mensualmente".³⁷

Durante el trimestre abril-junio de 1849, sólo fueron asalariados en Valencia, Juan Nepomuceno con dos pesos y María Luisa con 10 reales mientras que dos manumisas fueron puestas bajo la potestad de su ascendiente. En San Carlos uno se contrató sin sueldo, sólo con manutención, vestido y asistencia en sus enfermedades, con los mismos beneficios, por 5 y 6 pesos anuales fueron contra-

³⁷. *Interior y Justicia*, f. 349.

tados tres jóvenes. José Eustaquio de Ocumare, llegó a un ajuste con su patrón por educación, beneficios usuales y un peso. Lo mismo hicieron las Monjas Concepciones con Juana Balvina.³⁸ Pocos manumisos se contrataron durante el trimestre siguiente. En Puerto Cabello, a un hombre y dos mujeres les concedían lo acostumbrado, más dos pesos y otra por estrictos 12 reales. Los patronos de San Carlos observan su costumbre de contratar por año: 6 pesos y los beneficios corrientes. En Ocumare las Monjas Concepciones y Juan Zerega se comprometieron a educar, alimentar, curar, dos mudas de ropa al año y ocho reales a los manumisos que contrataron.³⁹ De octubre a diciembre, en Valencia dos jóvenes, varón y hembra recibieron dos pesos y 12 reales, respectivamente. En Puerto Cabello, Francisca y Clara Aponte, se comprometieron a trabajar por 2 pesos y los beneficios corrientes. Por 6 pesos al año se contrataron cinco, en San Carlos por 9 pesos,* José Domingo. Tres manumisos de Ocumare se comprometieron por 8 reales y los beneficios conocidos, de la misma manera fue asalariada una manumisa de Tinaco.⁴⁰ Resumiendo los cuadros por trimestres de los contratados en 1849, encontramos que fueron: 13 varones y 27 hembras. El sueldo promedio mensual de los primeros, en reales, fue de 8,25 y de las segundas 7,75, el promedio general llegó a 7,9, es decir, casi un peso. Contrataron con patronos: 13 varones y 24 hembras, pasando a sus ascendientes tres hembras (Véase Cuadro N° 8).

CUADRO N° 8

CUADRO DE LOS MANUMISOS DE LA PROVINCIA DE CARABOBO QUE HAN CONTRATADO SUS SERVICIOS, CON EXPRESION DE SEXO, SALARIO, PATRONO Y ASCENDIENTE (1849)

MANUMISOS

<i>Varones</i>	<i>%V</i>	<i>Hembras</i>	<i>%H</i>	<i>Total</i>
13	32,5	27	67,5	40

SUELDO PROMEDIO MENSUAL (en Reales)

<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Promedio general</i>
8,25	7,75	7,9

DESTINO

	<i>Varones</i>	<i>%V</i>	<i>Hembras</i>	<i>%H</i>	<i>V y H</i>	<i>%V y H</i>
PATRONOS	13	100,0	24	93,8	37	92,5
ASCENDIENTES	0	0,0	3	6,2	3	7,5

38. *Ibidem*, f. 354.

39. *Ibidem*, f. 355.

* En este cantón y en Tinaco se incluye la expresión "curarlo (a)" gratis.

40. *Ibidem*, f. 357.

Sólo en los cantones Valencia y Montalbán de la provincia de Carabobo, contrataron sus servicios o pasaron a sus ascendientes en (enero-febrero) 1850. En el primer cantón mencionado, Blas que había cumplido 18 años en 1846, se entregó a sus ascendientes: "para que lo eduque". José Demetrio y María Francisca pactaron con Ceferino Avila por dos pesos y 8 reales al mes respectivamente. Mientras en Montalbán, tres varones devengaban 3 pesos, más dos mudas de ropa al año y asistencia en afecciones leves. Marta, obtuvo dos pesos y una muda de ropa cada dos meses. José Gregorio y Francisco cobraban 3 y 4 pesos, con todas las ventajas usuales.⁴¹ Durante los meses de abril-junio, contrataron dos mujeres por un peso y un hombre por dos pesos en el cantón Valencia. Al mismo tiempo en Puerto Cabello, Juan Nepomuceno Echezuría Xedler, contrató a Lucas Ponte por dos pesos, curación y cesión del sábado y días de fiesta para su manutención, pero José María Castillo Erazo acordó con Pedro Manuel a cambio de manutención, ropa limpia, curación y dos pesos. En San Carlos se mantiene la costumbre de ajustar el pago por año, así se repitió con dos manumisos que devengarían 6 pesos y todas las ventajas usuales.⁴² Las juntas de manumisión en julio-agosto de 1850 tramitaron pocos contratos. En Valencia, Cipriano fue asalariado con un peso y Simón, dejado en libertad, puesto que tenía más de 25 años, había cumplido 18 años en 1839, debió ser libre en 1844, se le escamotearon 6 años de libertad, probablemente no fue un caso excepcional. Dos manumisos de Puerto Cabello y uno de Ocumare, contrataron por dos pesos, ropa limpia y asistencia en afecciones leves.⁴³

De lo expuesto, se pueden agrupar las siguientes cifras: 17 hombres y 17 mujeres cumplieron la edad, los primeros obtuvieron un sueldo promedio mensual en reales de 14,8 y 8,2 las segundas. Con patronos contrataron 15 varones y 16 hembras y a sus ascendientes uno de cada sexo y Simón quedó en libertad (Véase Cuadro N° 9).

A partir de la fecha del último cuadro (1850), poca información se obtiene en Interior y Justicia sobre la contratación de manumisos. El Secretario en su Memoria de 1851, dice que de acuerdo con los datos enviados por las provincias, la de Carabobo puso en aprendizaje cuatro hombres y una mujer.⁴⁴ No aparece más información en los años subsiguientes.⁴⁵ (Véase Cuadro N° 10).

La información de los cuadros antecedentes (1844-1850) enviados por el gobernador de Carabobo a la Secretaría de Interior y Justicia, no siempre incluye datos de todos los cantones ni de todos los trimestres, debido a que no había contratación o los funcionarios de manumisión no enviaban las relaciones.

Aunque en las Memorias anuales que presentaban el Secretario del Interior, no se reseñan consultas de la provincia de Carabobo sobre la justificación de la edad de los manumisos, en los cuadros se observan muchas irregularidades al res-

41. *Ibidem*, f. 359.

42. *Ibidem*, f. 361.

43. *Ibidem*, f. 363.

44. *Materiales...* Manó de Obra, p: 451.

45. *Ibidem*, p. 444.

CUADRO N° 9

CUADRO DE LOS MANUMISOS DE LA PROVINCIA DE CARABOBO QUE HAN CONTRATADO SUS SERVICIOS, CON EXPRESION DE SEXO, SALARIO, PATRONO Y ASCENDIENTE (1850)

MANUMISOS						
<i>Varones</i>	<i>%V</i>	<i>Hembras</i>	<i>%H</i>	<i>Total</i>		
17	50,0	17	50,0	34		
SUELDO PROMEDIO MENSUAL (en Reales)						
<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Promedio general</i>				
14,8	8,2	11,5				
DESTINO						
<i>Varones</i>	<i>%V</i>	<i>Hembras</i>	<i>%H</i>	<i>V y H</i>	<i>%V y H</i>	
PATRONOS	15	88,2	16	94,1	31	91,2
ASCENDIENTES	2	11,8	1	5,9	3	8,8

pecto. Frecuentemente los funcionarios aceptaban que los manumisos cumplieran la edad de contratar, el mismo día que los patronos los presentaban ante las juntas, sin las partidas bautismales ni los documentos supletorios previstos en la ley.

En general la contratación tenía algunos rasgos característicos en cada cantón: en el cantón capital o Valencia, usualmente se estipulaban los salarios netos, sin

CUADRO N° 10

CUADRO DE LOS MANUMISOS DE AMBOS SEXOS QUE HAN CONTRATADO SUS SERVICIOS EN LA PROVINCIA DE CARABOBO ENTRE 1844 Y 1850

MANUMISOS				
<i>Año</i>	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Total</i>	
1844	51	48	99	
1845	25	16	41	
1846	86	94	180	
1847	35	47	82	
1848	30	49	79	
1849	13	27	40	
1850	17	17	34	
Total	257	298	555	

otras retribuciones como: manutención, vestido o asistencia en sus enfermedades. Durante el período descrito, en Puerto Cabello, en varios casos, dieron tiempo libre a los manumisos para que proveyeran a su manutención. En San Carlos se contrataba por año, resultando salarios considerablemente más bajos que la tasa mensual.

Proporcionar asistencia en las enfermedades —aunque fueran leves—, de los manumisos, era un beneficio muy importante, habida cuenta de las deficientes condiciones sanitarias que reinaban en el país, siendo la provincia de Carabobo una de las más afectadas. Con frecuencia este beneficio se incluía en los contratos pactados en todos los cantones.

Se cumple, salvo pocas excepciones, la práctica generalizada en el país, de remunerar a las mujeres con salarios inferiores a los que se pagaban a los hombres.

En contadas ocasiones especificaban los términos de los contratos a que labores destinarían a los manumisos. Apenas se menciona enseñanza para: una labradora, un zapatero, un albañil, un músico, algunos para leer y escribir, varias manumisas para oficios del hogar.

Las Monjas Madres Concepciones, siempre incluían una cláusula sobre enseñanza “moral y laboriosa”.

Aunque no siempre, en todos los cantones se proporcionaba a los manumisos dos mudas de ropa al año, sobre todo de trabajo y una “decente”, en un caso se concedió ropa cada dos meses a una manumisa.

En la ley de 24 de marzo de 1854, “. . . que reforma en dos puntos la de manumisión de esclavos (. . .) y el decreto que abole la esclavitud en Venezuela” se asienta en el Artículo 2º “Cesa la obligación legal de prestación de servicio de los manumisos, quedando en pleno goce de su libertad y sometidos sólo a la patria potestad o cualquier otra dependencia de sus ascendientes como ingenuos”.⁴⁶

Los que estaban aptos para el trabajo pasan a formar en el peonaje regido por las reaccionarias ordenanzas de policía.

⁴⁶. *Ibidem*, pp. 520-521.